



**XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJACALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA PROPISICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO HUMBERTO ARCE CORDERO, RELATIVO AL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE LAS 39 BASES FEDERALES QUE FUERON PUBLICADAS EN EL 2016, DE LA SECRETARIA DE SALUD.

ANTECEDENTES:

El pasado 12 de febrero del 2019, se sometió a la consideración de este Honorable Pleno, Proposición con Punto de Acuerdo, en que en su exposición se mencionó lo siguiente:

El día primero de julio de 2018, la sociedad envió un claro mensaje a todos los servidores públicos: Ya nadie quiere más de lo mismo, no más acuerdos en lo oscuro, no más privilegios para unos cuantos; la sociedad a través de su voto exige una transformación en la vida pública de nuestro país, así como un manejo transparente de los recursos públicos. También el pueblo de México demanda la moralización en el ejercicio del poder y en el manejo honesto del erario. La cuarta transformación a la que ha convocado el presidente



XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

de México, Licenciado Andrés Manuel López Obrador tiene como uno de sus pilares la eliminación de privilegios y la separación del poder económico del poder político. También ha llamado a todos los que somos servidores públicos y representantes populares a conducirnos con probidad y apegados a derecho. Al margen de la ley nada, por encima de la ley nadie; ha repetido una y otra vez nuestro compañero presidente.

Los trabajadores de las instituciones de salud que prestan su invaluable servicio al pueblo de México y Sudcalifornia reclaman mejores condiciones laborales, salariales y de prestaciones que les permitan llevar el sustento a sus familias y disfrutar de un estilo de vida honesto y más digno para ellos y sus seres queridos. En el caso de los trabajadores a cargo de la secretaría de salud encontramos que existen condiciones de trabajo y de contratación que no permiten alcanzar estos altos ideales, ya que por una parte tenemos personal de base federal que gozan de todas las prestaciones contenidas en las condiciones generales de trabajo de la secretaría de salud y por otra parte tenemos una gran gama de trabajadores regularizados, formalizados de distintas etapas que no gozan de la totalidad de las prestaciones de las que sí goza quien posee una base federal. Peor aún, existen trabajadores de contrato de diversos programas federales o estatales que no reciben la misma remuneración a pesar de realizar en cada una de las ramas el mismo trabajo, desempeño y responsabilidad que el trabajador de base federal. No hay apego al principio universal que dicta que a trabajo igual, salario igual, o cuando menos algo parecido, pero ni eso. Además estos trabajadores a los que hago referencia no tienen derecho ni los protegen las condiciones generales de trabajo de la secretaría de salud, sino que están sujetos a las condiciones de la ley federal de trabajo, pero ni esta ley se cumple a cabalidad; ya que no reciben prestaciones para el retiro, régimen de jubilación, servicios médicos ni acceso a créditos de vivienda. Violando los derechos elementales de cualquier trabajador mexicano. Por si esto fuera poco existe otro grupo de trabajadores más relegado; el



XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

trabajador suplente, que además de todas las agravantes antes mencionadas ni siquiera recibe el pago de su quincena a tiempo ni con regularidad, obligándolos a trabajar dos, tres o hasta más turnos seguidos para poder acceder a una remuneración que cuando menos satisfaga las necesidades básicas de ellos y de sus familias. En 1815, en los sentimientos de la nación, José María Morelos y Pavón exponía que todos los mexicanos debemos ser considerados iguales y que solo nos distinguirá al uno del otro el vicio o la virtud. Muy lejos de esos ideales en pleno siglo XXI nos encontramos. Resulta indignante que una institución de salud tenga dentro de sus trabajadores clases o castas. Estas diferencias entre trabajadores que realizan el mismo trabajo y cumplen con la misma responsabilidad en horario y en actividades ha sido una queja añeja dentro de la secretaría de salud, no podríamos de ninguna manera nombrar culpables de esta situación; es más bien una acumulación de omisiones y de costumbres que se han vuelto ley no escrita dentro de las clínicas en los hospitales de nuestro Estado y es que incluso quiénes ya tenemos una base federal o una base regularizada o formalizada hemos pasado por las injusticias y los atropellos que sufre el suplente y el trabajador de contrato. Hemos hecho apología del sufrimiento, hemos romantizado la necesidad, la marginación y el desdén por seguir aquella vieja costumbre de que para merecer hay que sufrir, por eso, se ha normalizado este tipo de prácticas no solo por parte de las autoridades, sino por todos nosotros que hemos ignorado estas situaciones tan graves y tan lamentables. Frases como: "Así sufrimos todos" "Yo también fui suplente" "Yo no me quejaba tanto como ustedes" "ya te llegará tu base", y otras similares son las que se escuchan entre la base trabajadora y las autoridades; y que nos han parecido normales con el paso de los años. Para agravar aún más, las injusticias laborales que ocurren dentro de la secretaría de salud y que aumentan la pésima percepción de justicia laboral que tienen los trabajadores de esta institución se agrega una serie de acontecimientos que la base trabajadora ha rechazado. A esta soberanía y en especial a la comisión permanente de salud han llegado



XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

múltiples quejas verbales y por escrito, individuales y en grupo acerca de irregularidades en las asignaciones de bases federales, las cuales han sido entregadas, a decir de los quejosos, sin apego al reglamento de escalafón de la secretaría de salud. En octubre de 2016 fueron publicadas 39 plazas federales vacantes, dichas bases deben de ser asignadas de acuerdo a lo establecido en el reglamento de escalafón de la secretaría de salud y es obligación de la comisión mixta auxiliar estatal apearse a este reglamento. Pasaron dos años y dos meses para que las bases vacantes antes mencionadas se empezaran a asignar, sin embargo hemos recibido reclamos de la base trabajadora respecto a que la asignación de estas plazas se realizó al margen del reglamento de escalafón de la secretaría de salud y violentando con ello los derechos de los trabajadores de base, regularizados y formalizados en sus distintas etapas. Dentro de los señalamientos y quejas puntuales que hemos recibido se encuentran que algunas de las bases federales antes mencionadas fueron ya asignadas a personas que no entregaron documentación ni en tiempo ni en forma como lo dice el reglamento, además hubo asignación de bases a personas que no pertenecían a la secretaría de salud, es decir, que no eran de base, ni regularizados ni formalizados, lo que es contrario a lo que establece la normatividad. Así pues, trabajadores de base o regularizados que reunían el perfil para ocupar algunas de las bases fueron pasados por alto o excluidos de este beneficio. Con fundamento en lo dispuesto en la Fracción VIII del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, en el Título Tercero de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y de las disposiciones relativas de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Secretaría de Salud, se expide el Reglamento de Escalafón, en el cual los movimientos escalafonarios de los trabajadores de base, se rigen por las disposiciones de dicho Reglamento, en conformidad con lo que establece el Artículo 62 de la Ley, corrido el escalafón, las plazas vacantes y de nueva creación cuyos puestos sean de pie de rama, serán dictaminadas para su ocupación en un cincuenta por ciento para la (s) Sección (es) correspondiente (s) del Sindicato y el otro cincuenta por ciento para la



XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Secretaría. Por lo antes mencionado, se analiza y observan las siguientes irregularidades en el procedimiento escalafonario de las convocatorias 2016: En el Art. 81 del capítulo VII del reglamento de escalafón referente al procedimiento escalafonario, claramente menciona que las convocatorias deberán contener los siguientes datos: A) Nombre y clave del trabajador que de origen a la vacante; B) Centro de trabajo en el que se suscite la vacante; C) Área, grupo, rama y puesto de la plaza vacante; D) Funciones genéricas que corresponden al puesto de la plaza vacante; E) Jornada y horario asignados a la plaza vacante; F) Motivo y fecha de la vacante; G) Especificación de si la vacante es definitiva o temporal provisional, y H) Salario presupuestal asignado al puesto. (NO SE CUMPLIÓ). Art. 82 Al tener conocimiento de las vacantes, la Comisión Auxiliar respectiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el Artículo 79, procederá a convocar a concurso escalafonario notificando por escrito a la Comisión Nacional. Para tal efecto, expedirá una convocatoria en la cual se mencionarán los datos de la plaza del puesto de que se trate y se indicarán los requisitos que los candidatos deben cubrir para ocupar la vacante. (NO SE CUMPLIÓ) Art. 85 Únicamente tendrán derecho a concursar los trabajadores que cubran los requisitos de la convocatoria y hayan presentado su solicitud para tal efecto, dentro del plazo señalado en la misma. (HAY TEMOR FUNDADO DE LA VIOLACION DE DICHO ARTÍCULO) Ejemplo de Irregularidades en el proceso Derivado de la convocatoria 2016: Se notifica la Plaza Federal Auxiliar de enfermería A base definitiva-regularizada, otorgándose a una trabajadora de contrato la cual participó sin cumplir con los requisitos que demanda el reglamento de escalafón, violentando los siguientes puntos:

- La antigüedad, la trabajadora beneficiada cuenta con una antigüedad menor en relación a otros trabajadores de contrato. (art. 87)
- El reglamento de escalafón menciona que debe de establecerse el corrimiento, es decir, lo más adecuado es que debería aspirar, solo en caso de comprobar su efectividad de requisitos, concursaría a una



XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

plaza denominada formalizada 3, y a su vez, el formalizado 3 a una formalización 2 y así sucesivamente.

•No se notificó ni se publicó por parte de la comisión auxiliar correspondiente a las personas que participaron en la plaza en mención y no fueron favorecidos, como lo establece el art. 89. •Al momento que no se cumple con la notificación de no favorable, el trabajador que no es favorecido se deja en estado de indefensión debido a que no puede realizar el procedimiento de inconformidad como lo menciona el reglamento, el cual tiene 5 días a partir que es notificado para poder impugnar en la instancia estatal y 10 en la nacional. (Art. 104) Estas irregularidades señaladas se repiten en igual o mayor medida en la mayor parte de las plazas asignadas hasta el momento. Así nos lo han hecho saber diversos trabajadores del sector salud que se han acercado a la comisión que me honro en presidir. Es obligación y facultad de este congreso, poder darle claridad a este proceso de asignación.

Por lo antes dicho, con fundamento en el artículo 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que faculta a este Congreso para solicitar información a los entes o funcionarios cuando se discuta o estudie un asunto relativo a su dependencia, así como el artículo 56, fracción X del propio reglamento de escalafón de la secretaria de salud; y 105 de la ley reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, pongo a consideración de esta soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se exhorta a la comisión mixta auxiliar de escalafón de la secretaria de salud a enviar a esta soberanía toda la información relativa a los procesos de asignación de las 39 bases federales que fueron publicadas en el 2016, incluyendo puntajes y expedientes de las personas que fueron favorecidas y de aquellos trabajadores que no resultaron favorecidos.



XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO: Se exhorta a la comisión mixta auxiliar de escalafón a otorgar toda la información que se le solicite por parte de los trabajadores sindicalizados de la secretaría de salud y/o de los participantes a ocupar las plazas vacantes que fueron publicadas en el 2016, tal como lo dispone el artículo 56 fracción X del reglamento de escalafón de la secretaría de salud.

Una vez leído la proposición con punto de acuerdo y en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero del 2019 correspondiente al primer periodo de receso el Presidente de la Mesa Directiva, turno a esta Comisión de la Salud, la Familia y la Asistencia dicha proposición a efecto de que se analizara para emitirse el Dictamen correspondiente, por lo que esta Comisión encuentra viable la proposición con punto de acuerdo teniendo en consideración que la Información Pública es un derecho fundamental, el cual los poderes públicos las instituciones públicas, las asociaciones público privadas, fideicomisos, organizaciones y en fin todo ente o persona que utilice recursos públicos están obligados a brindar el acceso a la. Por lo cual, con fundamento en el artículo 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que faculta a este Congreso para solicitar información a los entes o funcionarios cuando se discuta o estudie un asunto relativo a su dependencia, así como el artículo 56, fracción X del propio reglamento de escalafón de la Secretaria de Salud; y 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur se ponen a consideración de este pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se exhorta a la Comisión Mixta Auxiliar de Escalafón de la Secretaría de Salud a enviar a esta soberanía toda la información relativa a los procesos de asignación de las 39 bases federales que fueron publicadas en el 2016, incluyendo puntajes y expedientes de las



**XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

personas que fueron favorecidas y de aquellos trabajadores que no resultaron favorecidos.

SEGUNDO: Se exhorta a la Comisión Mixta Auxiliar de Escalafón de la Secretaría de Salud a otorgar toda la información que se le solicite por parte de los trabajadores sindicalizados de la Secretaría de Salud y/o de los participantes a ocupar las plazas vacantes que fueron publicadas en el 2016, tal como lo dispone el artículo 56 fracción X del reglamento de escalafón de la Secretaría de Salud.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA
ASISTENCIA PÚBLICA

DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO.
PRESIDENTE.

DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES.
SECRETARIA

DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ.
SECRETARIA.